

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 496

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Parás, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, cumple con las disposiciones contempladas en los Artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En relación con las irregularidades y observaciones no solventadas de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León señaladas en el Informe de Resultados del Municipio de Parás, Nuevo León, se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento y proceda en su caso al fincamiento de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y nos informe al momento de su resolución o en el siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública correspondiente.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y al R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta y un días del mes de agosto de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO
Por Ministerio de Ley

RICARDO PARÁS WELSH

MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON